

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil De Sabanalarga - CEMINSA”

Página 1 de 3

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA - CEMINSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley y la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargadas de la prestación de servicios de salud, lo cual implica la adopción de instrumentos administrativos que garanticen su adecuado funcionamiento. Dicha disposición es del siguiente contenido:

“NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.”

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece que la función pública se desarrolla con base en principios de eficiencia, eficacia, mérito, transparencia y responsabilidad, siendo necesario que las entidades adopten herramientas de gestión del talento humano que permitan el cumplimiento de dichos principios. La norma establece lo siguiente:

PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. <Numeral modificado por el artículo 3 de la Ley 2418 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, accesibilidad universal, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.



RESOLUCIÓN No. 056 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil De Sabanalarga - CEMINSA”

Página 2 de 3

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

- a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
- b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
- c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
- d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

Que el Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades públicas deben organizar su talento humano mediante instrumentos como manuales de funciones, reglamentos internos y sistemas de evaluación del desempeño, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones públicas.

Que conforme al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al jefe del organismo adoptar, modificar o actualizar los instrumentos de administración de personal, en concordancia con las necesidades del servicio.

Que el Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de los empleadores de adoptar reglamentos internos de trabajo cuando exista pluralidad de trabajadores, como instrumento para regular las condiciones de trabajo, disciplina y convivencia laboral.

Que el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe integrarse a las políticas internas de la entidad.

Que la Ley 1952 de 2019 regula el régimen disciplinario de los servidores públicos, siendo necesario armonizar el reglamento interno con las disposiciones allí contenidas.

Que la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga cuenta con un **Manual de Funciones, Requisitos y Competencias actualizado**, el cual define la estructura organizacional, los cargos y las responsabilidades del talento humano, siendo necesario complementarlo con un reglamento interno de trabajo que regule las relaciones laborales y el comportamiento institucional.

RESOLUCIÓN No. 056 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil De Sabanalarga - CEMINSA”

Página 3 de 3

Que la E.S.E. CEMINSA es una institución de primer nivel de atención en salud que **no cuenta con servicio de urgencias**, razón por la cual su organización laboral, jornadas de trabajo y distribución de funciones deben ajustarse a dicha realidad operativa.

Que se hace necesario adoptar el Reglamento Interno de Trabajo en esta entidad que permita garantizar la eficiencia administrativa, regular las relaciones laborales, establecer deberes, derechos y prohibiciones, asegurar el cumplimiento del manual de funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, el cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución que adopta el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga, rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier otro acto que le sea contrario.


Dado en Sabanalarga - Atlántico, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DEBORA VILLA VILLA
Gerente

Proyectó: MEKADDESH SAS "

Revisó: Julio de los Reyes - jefe de Talento Humano. 

Aprobó: Eliecer Polo- Asesor Jurídico. 